

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 29 de marzo de 2001, de la Univesidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Fernando Serrano Mangas, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de abril de 2000 (B.O.E. de 5 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de

25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Historia de América, del Departamento de Historia, a D. FERNANDO SERRANO MANGAS.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 29 de marzo de 2001.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 141, de 6 de marzo de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, recaída en los autos que se sustancian bajo el procedimiento abreviado n.º 790/2000.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 790 de 2000, promovido por la representación procesal de D.^a María Josefa Escuder Montero de Espinosa, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia de 29 de septiembre de 2000, dictada en expediente sancionador H-137/00, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 40.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de cierre de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 6 de marzo de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se

regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 141 de 2001, de 6 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D.^a M.^a Josefa Escuder Montero de Espinosa, contra Resolución de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura de 29 de septiembre de 2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz de fecha 30 de junio de 2000, dictada en expediente sancionador, por la que se impone al recurrente una multa de 40.000 ptas. por infracción prevista en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, resoluciones que se anulan por no resultar ajustadas a derecho, con

devolución de las cantidades que por tal concepto se hayan abonado por el interesado.

No se hace especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas».

Badajoz, 19 de abril de 2001.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
FERNANDO SANCHEZ CORDERO

RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 142, de 6 de marzo de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, recaída en los autos que se sustancian bajo el procedimiento abreviado n.º 785/2000.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 785 de 2000, promovido por la representación procesal de D.ª María Josefa Escuder Montero de Espinosa, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia de 29 de septiembre de 2000, dictada en expediente sancionador H-138/00, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 40.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de cierre de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 6 de marzo de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 142 de 2001, de 6 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D.ª M.ª Josefa Escuder Montero de Espi-

nosa, contra Resolución de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura de 29 de septiembre de 2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz de fecha 28 de junio de 2000, dictada en expediente sancionador, por la que se impone al recurrente una multa de 40.000 ptas. por infracción prevista en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, resoluciones que se anulan por no resultar ajustadas a derecho, con devolución de las cantidades que por tal concepto se hayan abonado por el interesado.

No se hace especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas».

Badajoz, 19 de abril de 2001.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
FERNANDO SANCHEZ CORDERO

RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 140, de 6 de marzo de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, recaída en los autos que se sustancian bajo el procedimiento abreviado n.º 789/2000.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 789 de 2000, promovido por la representación procesal de D.ª María Josefa Escuder Montero de Espinosa, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia de 2 de noviembre de 2000 dictada en expediente sancionador H-147/00, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 40.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de cierre de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 6 de marzo de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,